

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertinencia) Radicado con el número 2021-00318 se encuentra pendiente nombrar curador ad-liten. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Marzo 10 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Marzo Diez (10) del año Dos mil Veintitrés (2023). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso de la referencia, quienes no concurren a notificarse del auto de fecha Enero 11 de 2022; se procederá a designársele Curador Ad-liten de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-liten de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso de la referencia a la Dra. ADELIS LEONOR ARIZA BOLAÑOS, identificada con C.C. 40.913.469 y T.P. 50.466 del C.S.J. quien puede ser localizada en el correo electrónico [adaribo\\_24@hotmail.com](mailto:adaribo_24@hotmail.com) y al Cel. 3165321561 a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-liten la suma de Quinientos Ochenta Mil Pesos m/c (\$ 580.000.00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00318 Verbal

Olr.